



**ACUERDO No. CSJMEA23-84
24 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales, así como de asuntos de control de garantías al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, mediante Oficio 01470 de marzo 13 de 2023, solicita prorroga de exoneración de reparto que se ordenó en el Acuerdo CSJMEA22-253, desde el 1 de abril de hasta el 31 de mayo de 2023.

Adicionalmente, la funcionaria da alcance a su petición mediante Oficio 1595 de marzo 22 de 2023, precisando que la prorroga de exoneración de reparto que se ordenó en el Acuerdo CSJMEA22-253 del 30 de diciembre de 2022, se efectuó una vez ella retorne del período de vacaciones, es decir, a partir del 2 al 31 de mayo del año en curso, con el fin de continuar con la implementación de cambios en el Centro de Servicios, labor que requiere de su total atención y concentración, que sin duda alguna se vería afectada en el evento en que debiera realizar audiencias de control de garantías.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de administración de justicia, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales así como de asuntos de control de garantías al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a partir del 2 de mayo hasta el 31 de mayo de 2023, con dicha medida se logrará que la Juez Coordinadora continúe atendiendo concentradamente todo los asuntos que implican la reorganización del Centro de Servicios con la implementación de Tyba.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales, así como de asuntos de control de garantías al **Juzgado Segundo** Penal Municipal **Ambulante** con Función de Control de Garantías de Villavicencio, a partir del 2 de mayo hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Villavicencio, Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME23-709 / MARZO 15 DE 2023